



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La Molina, 21 de marzo de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N°037- 2024-UGEL 06/DIR-ASGESE-ESIE-ESIPR

Señor/a

DIRECTOR/A Y/O PROMOTOR/A DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE EBR DE LA UGEL 06

Presente. -

ASUNTO : SE REITERA CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS

REFERENCIA :

- a) Expediente N° **SIEPR2024-INT-0031216**
- b) Oficio Múltiple N° 011- 2024-UGEL 06/DIR-ASGESE-ESIE-ESIPR
- c) Expediente N° MPT2024-EXT-0003758
- d) Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados
- e) Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU

Me dirijo a usted para saludarle cordialmente en atención a los documentos de la referencia. Hacerles recordar que, con Oficio Múltiple N° 011- 2024-UGEL 06/DIR-ASGESE-ESIE-ESIPR., el Equipo de Supervisión de II.EE. Privadas del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL 06, solicitó información respecto del cumplimiento de lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14º de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.

Al respecto, se hace llegar las **FELICITACIONES** a las **IIEE Privadas que CUMPLIERON** con remitir la información solicitada conforme el oficio múltiple señalado líneas arriba.

Consiguentemente, se **EXHORTA** a las IIEE Privadas que aún **NO han remitido** la información requerida, a **que envíen, a la brevedad y bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento, lo solicitado.**

En ese sentido, teniendo en cuenta las obligaciones a las que se encuentran sujetas las IIEE Privadas, se requiere que, a más tardar el **27MAR2024**, remita al correo ley26549@ugel06.gob.pe, la siguiente información documentada:

- i) Las **evidencias** que acrediten que la información a la que hace referencia el numeral 14.1 del artículo 14º de la Ley N° 26549, ha sido alcanzada a los usuarios del servicio educativo.
- ii) **Copia de los documentos** que indica el dispositivo normativo antes citado, que han sido alcanzados a los usuarios del servicio educativo.

Cabe indicar que, conforme a lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14º de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados; establece que, las instituciones educativas privadas se encuentran obligadas a brindar a los usuarios del servicio educativo, en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendarios antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o período promocional, bajo responsabilidad, la información necesaria para la prestación del servicio educativo, conforme se detalla a continuación:

- a. *El reglamento interno actualizado.*



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- b. El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula.
- c. El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos.
- d. El monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso.
- e. La información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos cinco (05) años. En el supuesto que la institución educativa privada cuente con menos de cinco (05) años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.
- f. Si efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la presente Ley.
- g. Los requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles.
- h. El plan curricular de cada año lectivo o período promocional, detallando su duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del referido plan curricular.
- i. Los sistemas de evaluación y control de asistencia de los estudiantes.
- j. El calendario del año lectivo o período promocional y el horario de clases.
- k. El número máximo de estudiantes por aula.
- l. Los servicios de apoyo para los estudiantes, de contar con estos.
- m. Las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos que se brindan.
- n. Los datos de identificación del propietario o promotor y del director o director general de la institución educativa privada, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- o. Cualquier otra información relacionada con los servicios educativos que ofrece la institución educativa privada y que sea de relevancia para los usuarios de tales servicios.

Finalmente, si tuvieran alguna duda o consulta, pueden contactarse con los siguientes Especialistas integrantes del Equipo de Supervisión de II.EE. Privadas, de la UGEL N°06: Abg. Joselyn De la Cruz Mendiburu (933324109), Abg. José Carlos Sotelo Luna (938817274), Abg. Luis Alfredo Cieza García (965092459) o a los correos: jmendiburu@ugel06.gob.pe, jsotelo@ugel06.gob.pe, lcieza@ugela06.gob.pe.

Cabe señalar que, en el marco de las delegaciones de facultades y atribuciones conferidas en la Resolución Directoral N° 01389-2024, de fecha 19 de enero del 2024, la jefatura del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL N° 06, suscribe y remite el presente documento para los fines pertinentes.

Sin otro particular y estando a la espera de la atención que se sirva prestar al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Mg. SEGUNDO DANIEL CABRERA SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN
DEL SERVICIO EDUCATIVO - UGEL06

SDCS/J.ASGESE
JDDM/ESIEPR

www.ugel06.gob.pe
Av. La Molina 905
La Molina, Perú
Atención al Usuario
Dirección (511) 351-2245





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La Molina, 16 de enero del 2024.

OFICIO MÚLTIPLE N° 011 - 2024-UGEL 06/DIR-ASGESE-ESIE-ESIPR

Señor(a)

DIRECTOR (A) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA DE LA UGEL 06

Presente. -

ASUNTO : Pone en conocimiento supervisión para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de los Centros Educativos Privados

REFERENCIA : **a)** Expediente N° 3758-2024
b) Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados

Me dirijo a usted para saludarle cordialmente y a la vez en atención a los documentos de la referencia, poner de conocimiento de su representada que, la UGEL N°06 a través del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo – Equipo de Supervisión de II.EE. Privadas, con el firme propósito de cumplir con lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14º de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados; comunica que, las instituciones educativas privadas a su cargo, se encuentran obligadas a brindar a los usuarios del servicio educativo, en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendarios antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o período promocional, bajo responsabilidad, la información necesaria para la prestación del servicio educativo, conforme se detalla a continuación:

- a.** *El reglamento interno actualizado.*
- b.** *El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula.*
- c.** *El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos.*
- d.** *El monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso.*
- e.** *La información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos cinco (05) años. En el supuesto que la institución educativa privada cuente con menos de cinco (05) años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.*
- f.** *Si efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la presente Ley.*
- g.** *Los requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles.*
- h.** *El plan curricular de cada año lectivo o período promocional, detallando su duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del referido plan curricular.*



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- i. Los sistemas de evaluación y control de asistencia de los estudiantes.
- j. El calendario del año lectivo o período promocional y el horario de clases.
- k. El número máximo de estudiantes por aula.
- l. Los servicios de apoyo para los estudiantes, de contar con estos.
- m. Las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos que se brindan.
- n. Los datos de identificación del propietario o promotor y del director o director general de la institución educativa privada, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- o. Cualquier otra información relacionada con los servicios educativos que ofrece la institución educativa privada y que sea de relevancia para los usuarios de tales servicios.

En ese sentido, teniendo en cuenta las obligaciones a las que se encuentra sujeta la IE Privada que dirige, le solicitamos que, a más tardar el **02FEB2024** nos remita al correo ley26549@ugel06.gob.pe, la siguiente información documentada:

- i) Las evidencias que acrediten que la información a la que hace referencia el numeral 14.1 del artículo de la Ley N° 26549, ha sido alcanzada a los usuarios del servicio educativo.
- ii) Copia de los documentos que indica el dispositivo normativo antes citado, que han sido alcanzados a los usuarios del servicio educativo.

Finalmente, si tuvieran alguna duda o consulta, pueden contactarse con los especialistas integrantes del Equipo de Supervisión de II.EE. Privadas, Abg. Joselyn de la Cruz Mendiburu (933324109), Abg. José Carlos Sotelo Luna (938817274), Abg. Luis Alfredo Cieza García (965092459) o a los correos: jmendiburu@ugel06.gob.pe, jsotelo@ugel06.gob.pe, lcieza@ugel06.gob.pe.

Cabe señalar que, en el marco de las delegaciones de facultades y atribuciones conferidas en la Resolución Directoral N° 00231-2023-UGEL06, la jefatura del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL N° 06, suscribe y remite el presente documento para los fines pertinentes.

Sin otro particular y estando a la espera de la atención que se sirva prestar al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,


Mg. SEGUNDO DANIEL CABRERA SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN
DEL SERVICIO EDUCATIVO - UGEL06

SDCS/J.ASGESE
LACG/ESIEP



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación
de Lima MetropolitanaOficina de Supervisión del
Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 15 de enero de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00020-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE

Señor

LUIS ALBERTO YATACO RAMÍREZ

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01
Calle Los Ángeles s/n Pamplona Baja
San Juan de Miraflores. -

Señora

VIOLETA HUATUCO SOTO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
Calle Alfonso Bernal Montoya Mz. B-1, Lote 02, Urbanización San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres. -

Señora

CARMEN ROSA MEDINA ROSAS

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03
Av. Iquitos N° 918
La Victoria. -

Señora

NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04
Av. El Maestro s/n
Comas. -

Señora

JENNY KEITH LARA QUISPE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05
Av. Perú s/n cdra. 1, Urb. Caja de Agua
San Juan de Lurigancho. -

Señora

MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06
Av. La Molina N° 905 (Ref. Esquina de Av. La Molina y Av. Los Constructores)
La Molina. -

Señora

GLORIA MARIA SALDAÑA USCO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07
Av. Álvarez Calderón N°492, Torres de Limatambo
San Borja. -

Atención : Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

Asunto : Supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las IE privadas de trasladar información a los usuarios del servicio educativo en el marco de la Ley N° 26549.

EXPEDIENTE: DIGE2024-INT-0014936 CLAVE: 5DBEE3

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina
La Victoria
T: (01) 500-6177

www.gob.pe/regionlima-dre



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación
de Lima MetropolitanaOficina de Supervisión del
Servicio Educativo

Referencia : Oficio Múltiple N° 00005-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE
Expediente DIGE2024-INT-014936

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al oficio de la referencia, remitido por la Dirección de Gestión Escolar del MINEDU, relacionado al cumplimiento de las obligaciones de las IIEE privadas de educación básica de brindar a los usuarios del servicio educativo, en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o período promocional, la información necesaria para la prestación del servicio educativo, la misma que se detallada en el numeral 14.1 del artículo 14º de la Ley N° 26549, Ley de Instituciones Educativas Privadas.

Al respecto, en el artículo 13º de la Ley N° 26549, Ley de Centros Educativos Privados, dispone que las Unidades de Gestión Educativa Local, supervisan los servicios educativos de Educación Básica de gestión privada, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias correspondientes, a través del procedimiento que se especifica en el reglamento de la mencionada norma. Asimismo, agrega que, la competencia de supervisión de las instancias de gestión educativa descentralizadas alcanza a las instituciones educativas privadas, los propietarios o promotores que constituyen dichas instituciones educativas, así como a las personas naturales o jurídicas que, sin contar con la autorización correspondiente del Sector Educación, prestan servicios educativos.

Asimismo, el artículo 141 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, señala que las UGEL son las instancias responsables de supervisar y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico - Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo.

En esa línea, en el marco de su competencia y norma aplicable, y lo solicitado por DIGE MINEDU, a fin de garantizar un correcto inicio del año escolar 2024, se requiere a las UGEL de Lima Metropolitana, que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de notificado el presente oficio múltiple, remitan a las instituciones educativas privadas el proyecto de oficio que se anexa al presente documento, sobre acreditación del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549, Ley de Centros Educativos Privados; sin perjuicio, de adoptar adicionalmente, otras estrategias, para verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la norma en mención.

Finalmente, para visualizar el documento de la referencia y anexo ingresar al siguiente enlace:
[Art. 14 -26549 - Exp. DIGE2024-14936.](#)

Atentamente,



PEREZ MASIAS Christian
David FAU 20330611023 soft
JEFE (E) DE OSSE - DRELM
En señal de conformidad
2024/01/15 17:06:02



MENDOZA LUNA Jose Luis
Leoncio FAU 20330611023
soft
ENCARGADO DE LA
COORDINACIÓN DEL ESIE
- OSSE
Doy Vº Bº
2024/01/15 17:12:47

EXPEDIENTE: DIGE2024-INT-0014936 CLAVE: 5DBEE3

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/regionlima-dre



Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina
La Victoria
T: (01) 500-6177